

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA OF NAVY

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2018
SDM-SC-244886

Señor(a):
YADIRA TRIANA GUATIBONZA
CARRERA 73 B BIS N. 56-64 SUR
Tel.(s) 3108036202
Ciudad

4 ^{to} 72	Município de Desemboim	Seção de Registro	Estado de Minas
		Permissão	Nº de Registro
		Cadastro	Nº de Matrícula
		Folha de	Apresentação
		Carta Verde	
Fecha: 12.12.2008		Fecha:	
Nome do Interlocutor: Jesu e Dora		Nome do Interlocutor:	
C.C. 103060874		C.C.:	
Centro de Distribuição:		Centro de Distribuição:	
Observação:		Observação:	
4444442 3 p. 100			
4444442 3 p. 100			
4444442 3 p. 100			

REF: RTA-SDM-368877/2018

Señor(a) YADIRA:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor al comparando se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001080000010287182** de fecha **06/11/2015**, al vehículo de placa **BNJ264**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CRA 46 No. 107-30 BDGDTA D.C.**

Information transfer

Identificación	Documento	Nombres	Sexo
52335299	CEDULA DE	TRIANA GUATIBONZA YADIRA	
Ciudad:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	Teléfono:
Dirección:	CRA 48 # 187-30		
1332391090	CEDULA DE	MONTOYA CASTILLO YEIMI CATIANA	
Ciudad:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	Teléfono:
Dirección:	CL 147 No. 93 - 09		
Porcentaje:		100,0	Fecha: 30/07/2015

472 **Sanjour, Thomas.**
National G.A.
Int'l. 000 000017.9
Ct. 25 0 90 n 05
—ref. hq. dt. 0000111 217

REMITENTE

Nombre: Razón Social
ALCALD A. MAYRA DEBODOTA
Secretaria de mayra-d - con

Q1166460: 12 37-39

© 2000 Blackwell Science Ltd

Departamento: 30-3074 2 4

Código Produto: 11-51-303

ENylo:YG211252144CD

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
TACIRA TRADING GUATEMALA

Director: CR 75.3 Q5 No 58 - G4
SLR

ප්‍රථම: මිනිසුන් සඳහා

Department of Zoology, UGCTA, C. C.

Código Postal 47216

Fecha Pre-Admisión:

ආයුර්වේද උපදේශකවරයෙකු ලෙස සේවය කළේය.

El propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal DIRECCION COMPLETA, hecho que no es atribuible a la Administración.

3 No. 37 - 35
3649400
movilidadbogota.gov.co
Linea 195

PA01-PR01-M001 V.2.C

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



YADIRA TRIANA GUATIBONZA
CRA 46 # 187-38

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO N° 110000000010287182

FECHA DE EMISIÓN: 06/07/2015

BOGOTÁ D.C.



Consulte la orden de comparendo y la multa en la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN:
Código infracción: 003
Descripción: Bloquear una calzada o intersección con un vehículo salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.
Fecha hora infracción: 06/11/2015 10:53:25

Dirección de la infracción - Sentido Camil - Localidad:
CL 135A - CR 91A - SUEA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Placa: BN264
Lugar de Matrícula: Consorcio SIN-SDN
Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL

VEHÍCULO EN ABANDONO BLOQUEANDO CARIL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: YADIRA TRIANA GUATIBONZA
Nro. Identificación: 52335299

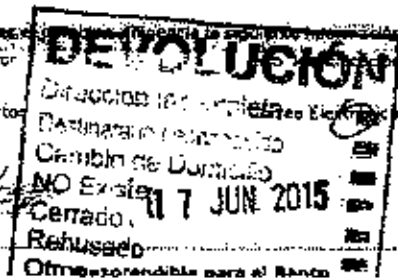
CRA 46 # 187-38

Si el propietario no recibe la multa en su domicilio, se le notificará en su lugar de trabajo o en su lugar de nacimiento.

Nombre del infractor:

Dirección del infractor:

AGENTE DE TRANSITO
MARIO HENNEY GARCIA
PLACA 9332



Valor Pagado:

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDD	NOTIFICACION
110010000000010287102	RESOLUCION AVISO 011 DEL 06 DE JULIO DE 2015 Notificado 13/07/2015

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

PA01-PRD1-MOD1 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

No obstante, lo anterior el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015 radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

PAC1-PRC1-MDC1 V.2.3

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000010287182**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Man J. Bolívar A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PAD*-PR01-M00* V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5843

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-368877/ YADIRA TRIANA GUATIBONZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-244866 d el 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-388877.

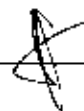
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL